CUDAP: EXP-UBA: 0085329/2018

BUENOS AIRES, 04 DIC 2018

VISTO, el Derecho a la Salud es un derecho multidimensional y está dentro de la categoría de los derechos personalísimos e implícitamente comprendidos dentro del derecho a la vida, vinculado, además, con los derechos a la integridad y a la privacidad [...]; y,

La Organización Mundial de la Salud define la salud como un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades. (OMS, 2006).

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en su art. 12 [reconocimiento del Estado al derecho del más alto nivel posible de salud física y mental, adoptando medidas de prevención y tratamiento de enfermedades para asegurar la efectividad de ese derecho]; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, reconoce en su art. 25.1, [derecho a la salud y al bienestar]; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales art. 5to., inc. e), IV [el Estado se compromete al goce del derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales]; Convención Interamericana sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial art. 4° [derecho a la vida]; Convención Americana sobre Derechos Humanos [Pacto San José de Costa Rica].

La Constitución Nacional reconoce en su art. 75, inc. 22 que los Tratados Internacionales tienen jerarquía Constitucional.

La legislación nacional vigente comprende la Ley de Derechos del Paciente (26.529), el Régimen Legal del Ejercicio de la Medicina (Ley 17.132) y la Ley de Protección Integral a las Mujeres (26.485).

El Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (ley 25.673/2003), tiene como misión promover la igualdad de derechos, la equidad y la justicia social; así como contribuir a mejorar la estructura de oportunidades para el acceso a una atención integral de la salud sexual y reproductiva.

El Programa de Educación Sexual Integral -ESI- (ley 26.150/06, art. 2) busca generar espacios sistemáticos de enseñanza y aprendizaje, para promover saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y de los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes.

La ley de Identidad de Género (26.743 /12) que establece en sus artículos 1° y 2° el reconocimiento de la identidad auto percibida de género de las personas, y en

su artículo 11 el derecho al libre desarrollo personal, y el acceso y goce pleno de la salud integral por parte de las personas travestis, trans y de géneros fluidos.

El *"Protocolo de intervención institucional ante denuncias por violencia de género, acoso sexual y discriminación de género"*, aprobado en Diciembre de 2015 por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, plantea la creación de una comisión inter claustros con profesionales capacitados para la atención, orientación y abordaje de las situaciones correspondientes, como la asignación de equipos interdisciplinarios en todas las instituciones y facultades de la Universidad de Buenos Aires para todas las personas que habitan dichas instituciones (graduados, docentes, no docentes y estudiantes).

CONSIDERANDO:

Que el patriarcado "*es el sistema de todas las opresiones, todas las explotaciones, todas las violencias y discriminaciones que vive la humanidad y la naturaleza. Un sistema de dominación, opresión, violencia estructural y muerte, construido históricamente sobre los cuerpos de las mujeres.*" *(Feministas comunitarias de Abya Yala- FeCAY, 2016 Pág. 32)*

Que los femicidios, lesbofemicidios y transfemicidios se cometen cada 18 horas en nuestro país, y que solo pueden ser comprendidos como parte de un entramado cultural, social, político, ideológico y económico cis-hetero patriarcal que oprime y violenta especialmente a las mujeres, lesbianas y personas trans, generando enormes desigualdades.

Que el movimiento organizado de mujeres, lesbianas, trans y travestis venimos emprendiendo y organizándonos en un proceso colectivo de práctica y reflexión a lo largo de todo el continente latinoamericano, reivindicando nuestros plenos derechos a estar vivos y ser libres.

Que el *Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable* busca garantizar el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios, a toda la población, potenciando la participación femenina en la toma de decisiones.

Que el *Programa de Educación Sexual Integral* promueve el trabajo articulado con centros de salud, organizaciones sociales y familias; incorpora la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; asegura la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; promueve actitudes responsables ante la sexualidad; previene los problemas relacionados con la salud en general, y la salud sexual y reproductiva en particular, procurando igualdad de trato y oportunidades para mujeres y varones.

CUDAP: EXP-UBA: 0085329/2018

Que la Universidad Pública es un espacio más en el cual se ejercen discriminaciones y distintas formas de violencia basadas en el género, la diversidad sexual y étnica. Y que, por tanto, tiene la tarea de conformar espacios colectivos que tengan como objetivo la *despatriarcalización* de los sujetos, sus cuerpos y los conocimientos que allí se construyen y se transmiten.

Que la Universidad de Buenos Aires en general, y la Facultad de Ciencias Sociales en particular, como instituciones académicas de carácter público, no pueden hacer caso omiso a la normativa vigente en materia de salud, derechos sexuales y procreación responsable, como la mencionada Ley Educación Sexual Integral (ESI).

Que la experiencia pionera de la Consejería en Salud Sexual y Reproductiva y Contra Las Violencias de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) iniciada en el año 2014, como parte del Programa contra la Violencia de Género perteneciente a dicha institución, constituye un antecedente alentador para la presente propuesta.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, ha aprobado en el año 2017 la creación de una Consejería de Salud Sexual Integral, en el ámbito del Centro de Innovación y Desarrollo para la Acción Comunitaria (CIDAC), dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de dicha Facultad.

El dictamen favorable de la Comisión de Género y Violencia del Consejo Directivo.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación del Programa de Consejerías de Salud Sexual Integral en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas de Género de la Facultad de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y comuníquese a las Secretarías, Direcciones de Carreras e Institutos y a la comunidad académica a través de sus canales institucionales. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 1054

INTERV.

NICOLAS DALLORSO
Secretario de Gestión Institucional

Carolina Mera
Decana